

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

DELIA ZALDUONO
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0128

ASUNTO: Orden Mostrar Causa

ORDEN

El 19 de junio de 2025, la parte Querellada presentó ante el Negociado de Energía una *Moción de Desestimación Por la Controversia Haberse Tornado Académica*, mediante la cual expresó LUMA procedió a realizar el ajuste solicitado en la Querella por la cantidad de \$6,952.84, por lo que, al presente, el balance actual de la cuenta es de \$789.30. Por otra parte, en cuanto a la fluctuación de voltaje, el 28 de mayo de 2025, LUMA se presentó en la residencia de la Querellante donde emplazaron un conector sulfatado en la línea secundaria. Además, ajustaron el voltaje en el TAP del 1 al 2 y repararon el bajante del transformador obteniendo lecturas de 123.4v/125/7v fase a tierra y 249v fase a fase. Al conceder el remedio solicitado por la parte Querellada, la presente causa de acción se ha tornado académica. Por lo tanto, solicitó la desestimación del presente caso.

El 30 de junio de 2025, el Negociado de Energía ordenó a la parte Querellante a expresarse sobre la *Moción de Desestimación Por la Controversia Haberse Tornado Académica* en un término de diez (10) días. Nunca se expresó.

Así las cosas, se **ORDENA** al Querellante a mostrar causa en un término de **cinco (5) días** por qué no deba desestimarse la *Querella* por incumplir las órdenes del Negociado de Energía y/o falta de interés.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 21 de julio de 2025. Certifico además que hoy, 21 de julio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0128 y he enviado copia de la misma a: sarika.angulo@lumapr.com y hogarvivenciasdaz@yahoo.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcda. Sarika J. Angulo Velázquez
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Delia Zalduondo
Urb. Ext. Villa Capri
575 Calle Lombardia
San Juan, PR 00924



Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 21 de julio de 2025.




Sonia Seda Gaztambide
Secretaria